

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**



**Actualización autorizada en la Tercera
Sesión Ordinaria de la H. Junta de
Gobierno de fecha 24 de septiembre de
2024, mediante Acuerdo O-03/2024-2**

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO	7
CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL	11
CAPÍTULO IV DEL PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ	12
CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO	14
CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	15
CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS	44
CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN	45
CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	46
CAPÍTULO X INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	46
CAPÍTULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO	47
TRANSITORIOS	47

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. El Hospital General Doctor Manuel Gea González es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que brinda servicios de salud centrados en el paciente en el área de las especialidades básicas, subespecialidades y alta especialidad con ética, equidad, calidad y seguridad, formando talento humano de excelencia e innovando con investigación aplicada y fortaleciendo redes interinstitucionales en un marco de eficiencia y efectividad basándose en modelos económicos que permitan la sustentabilidad institucional, que haga posible la obtención de recursos materiales, de infraestructura y económicos para cumplir con su objeto social en beneficio de la población. Tiene por objeto:

- I. Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente en el ámbito del Sistema de Servicios de Salud en la Ciudad de México y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud.
- II. Prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica y paramédica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en el área de las especialidades básicas, subespecialidades y de medicina de alta especialidad; así como áreas complementarias de la medicina de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud.
- III. Proporcionar atención médica, a través de urgencias, consulta externa, tratamientos ambulatorios y hospitalización a la población que requiera de los servicios con los que cuenta la Institución, con criterios de universalidad y gratuidad, fundada en las condiciones socio económicas de las personas usuarias, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Hospital y sin que el modelo asistencial ponga en riesgo la sustentabilidad de su operación; ello en un modelo de eficiencia operativa.
- IV. Realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las diferentes áreas de atención y educación médica que ofrece la institución; así como, en la innovación de modelos de educación para la formación de recursos humanos en salud y de gestión y administración de hospitales. Todo ello en un proceso de mejora continua que hagan mejoren la eficiencia de operación institucional con los más altos estándares de calidad; siempre en apego a la Ley General de Salud y de las disposiciones generales aplicables.
- V. Formar capital humano de pregrado y posgrado en las especialidades básicas, subespecialidades y de medicina de alta especialidad, así como áreas complementarias de la medicina con base en la cartera de servicios del hospital. En base a los que determine el presente Estatuto Orgánico, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- VI. Formular, ejecutar y coordinar la realización de cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en las especialidades de la medicina a su cargo; garantizando el cumplimiento de los programas operativos y académicos por parte de los profesores titulares.
- VII. Expedir diplomas y reconocimientos de estudios para los participantes, así como los profesores e instructores de los cursos realizados en ésta institución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I. **DECRETO:** El Decreto del Hospital General Doctor Manuel Gea González, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1988, que entró en vigor un día después de su publicación, y
- II. **ORGANISMO:** Al Hospital General Doctor Manuel Gea González.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le compete, el organismo contará con los siguientes órganos, unidades administrativas, comités y comisiones:

I.- ÓRGANOS DIRECTIVOS DE GOBIERNO:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Dirección General.

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO:

- a) Patronato del Hospital General Doctor Manuel Gea González.
- b) Consejo Técnico Consultivo.

III.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- a).- Dirección Médica
 - 1.-Subdirección de Servicios Ambulatorios
 - 2.-Subdirección de Cirugía
 - 3.- Subdirección de Urgencias y Medicina
 - 4.- Subdirección de Pediatría
 - 5.- Subdirección de Enfermería
 - 6.- Subdirección de Epidemiología e Infectología
 - 7.- Subdirección de Anestesia y Terapias
- b).- Dirección de Integración y Desarrollo Institucional

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- 1.-Subdirección de Gestión de Calidad
- 2.-Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica
- 3.-Subdirección de Planeación
- c).- Dirección de Enseñanza e Investigación
 - 1.-Subdirección de Investigación Biomédica
 - 2.- Subdirección de Enseñanza
- d).- Dirección de Administración
 - 1.- Subdirección de Recursos Humanos
 - 2.- Subdirección de Recursos Materiales
 - 3.- Subdirección de Servicios Generales
 - 4.- Subdirección de Recursos Financieros

Adscritos a la Dirección General.

- e).- Subdirección de Asuntos Jurídicos.

IV.- COMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICAS:

COMITÉS:

- a) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
- b) Comité de Mortalidad Hospitalaria, Materna y Perinatal.
- c) Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales.
- d) Comités de Investigación y de Ética en Investigación (CIEI).
- e) Comité Hospitalario de Bioética.
- f) Comité Interno de Trasplantes.
- g) Comité Interno de Coordinación para la Donación.
- h) Comité de Insumos.
- i) Comité de Medicina Transfusional.
- j) Comité de Farmacia y Terapéutica.
- k) Comité Hospitalario para Emergencia y Desastres.
- l) Comité de Enseñanza.
- m) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- n) Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- o) Comité de Bienes Muebles.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- p) Comité Interno para el uso Eficiente de la Energía.
- q) Comité de Transparencia.
- r) Comité de Ética.
- s) Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.
- t) Comité de Evaluación.
- u) Comité de Bioseguridad.
- v) Comité de Control y Desempeño Institucional.
- w) Comité Interno de Protección Civil.
- x) Comité de Apoyo para la Administración del Inmueble Federal Compartido.

COMISIONES ESPECÍFICAS:

- a) Comisión Mixta de Escalafón.
- b) Comisión de Higiene y Seguridad.
- c) Comisión Evaluadora de Estímulos y Recompensas.

V.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN:

- a) Comisaria o Comisario Público, y una persona suplente, designadas por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Órganos Internos de Control Especializados o en su caso Órgano Interno de control Especifico.

ARTÍCULO 4°. El organismo para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sector Salud y de su respectivo programa institucional.

De igual forma, el organismo observará que, en el ejercicio del gasto público federal, los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones aplicables de la Administración Pública Federal.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

**CAPITULO II
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 5°. La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del organismo, que tendrá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Junta de Gobierno podrá encomendar a los servidores públicos del organismo, la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 6°. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que estará sujeto el organismo en relación con los servicios, productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración general, en congruencia con los programas sectoriales.
- II. Aprobar, de acuerdo a la legislación aplicable, los programas y el presupuesto del organismo, así como sus modificaciones.
- III. Aprobar anualmente los estados financieros del organismo y autorizar su publicación, previo el informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos.
- IV. Aprobar las políticas, bases y programas generales que rijan los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceras personas en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en relación a los bienes muebles, en los términos que establece la legislación aplicable.
- V. Fijar las bases y los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el organismo.
- VI. Aprobar la concertación de préstamos que en su caso se requieran para el financiamiento del organismo de acuerdo a los lineamientos relativos al manejo de disponibilidades financieras que establezcan las autoridades competentes, remitiendo lo relativo a créditos externos, para su autorización y registro, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Expedir las normas o bases generales conforme a las cuales la persona Titular de la Dirección General podrá disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo, cuando fuere necesario realizar esas operaciones a criterio de la propia Junta.
- VIII. Aprobar la estructura básica del organismo, así como sus modificaciones cuando procedan.

HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO

- IX. Autorizar la creación de comités de apoyo.
- X. Nombrar y remover, a propuesta la persona Titular de la Dirección General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél y concederles licencias.
- En cuanto a la persona Titular de la Dirección de Administración del Hospital, será la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Director General, para que éste de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- XI. Designar y remover, a propuesta de la persona Presidenta, a quien en su caso funja como persona Secretaria entre personas ajenas al organismo; asimismo podrá nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, la persona Prosecretaria.
- XII. Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución de reservas y su aplicación, en caso de que hubiese excedentes económicos del organismo.
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios.
- XIV. Evaluar los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General con la intervención que corresponda a la persona Comisaria y en su caso aprobarlos;
- XV. Acordar y autorizar los pagos extraordinarios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorguen de manera excepcional a la persona servidora pública por su calidad en el servicio, atendiendo a los ahorros o economías presupuestarios que durante el ejercicio fiscal se generen; previa justificación de la Dirección de Administración de la Entidad de que no existen compromisos de pagos pendientes, observando a tal efecto las disposiciones aplicables;
- XVI. Acordar los donativos o pagos extraordinarios y verificar que se apliquen a los fines establecidos por la Secretaría de Salud, sujetándose al efecto a las disposiciones aplicables;
- XVII. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y en favor del organismo cuando sea notoria la imposibilidad de su cobro informando, a través de la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XVIII. Aprobar el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y el de Servicios al Público.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 7°. La Junta de Gobierno del organismo se integrará con el Titular de la Secretaria de Salud quien la presidirá; una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno del patronato del organismo; y otra persona que, a invitación de la persona Presidenta de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo; así como por cuatro vocales designados por la persona Titular de la Secretaria de Salud, quienes serán personas ajenas al organismo y de reconocidos méritos en el campo de la salud, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con persona Secretaria y una persona Prosecretaria.

Las personas miembros de la Junta de Gobierno deberán acreditar ante la misma a sus respectivos suplentes, quienes fungirán como miembros en su ausencia, debiéndose registrar los nombres tanto de las personas titulares como de las personas suplentes.

ARTÍCULO 8°. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que se requieran a propuesta de la persona Presidenta o cuando menos tres de sus miembros.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad, más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y la persona Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, la cual se asentará en el acta respectiva.

A las sesiones de la Junta de Gobierno, asistirán con voz, pero sin voto, la persona Secretaria, la persona Prosecretaria y la persona Comisaria.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de Instituciones de atención médica, investigación o docencia, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, para asuntos específicos, con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la persona Presidenta de la Junta de Gobierno, indicando los propósitos de la invitación.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 9°. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria. La convocatoria se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se remitirán por la persona Titular de la Entidad o la persona Secretaria a los miembros y comisarios públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 10°. La inasistencia injustificada de las personas servidoras públicas a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; previo análisis y fincamiento de responsabilidad por parte del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda a efecto de que se determinen y apliquen las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 11°. La persona Presidenta de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI. Las demás que la ley establezca y las que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores sin contravenir aquella.

ARTÍCULO 12°. La persona Secretaria de la Junta de Gobierno será una persona ajena al organismo, pero que participe en el Sector Salud, quien será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de la persona Presidenta; su cargo será honorífico, y contará con las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Titular de la Dirección General del organismo y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, informando sobre el particular a la persona Presidenta de la misma;

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 13°. La Junta de Gobierno contará con una persona Prosecretaria, quien será una persona servidora pública del organismo, nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Titular de la Dirección General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Titular de la Dirección del organismo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los Comités Técnicos de Apoyo a la Junta;
- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 14°. El Titular de la Dirección General del organismo, ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto del Hospital General Doctor Manuel Gea González, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1988.

ARTÍCULO 15°. El Titular de la Dirección General del Organismo será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle la persona Presidenta de la Junta, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos a que se

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

refiere el artículo 11 del Decreto.

ARTÍCULO 16°. El Titular de la Dirección General del Organismo durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el Artículo 11 del Decreto. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia, abandono de labores o falta de honorabilidad.

**CAPITULO IV
DEL PATRONATO DEL
HOSPITAL GENERAL DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ**

ARTÍCULO 17°. El Patronato es un órgano de apoyo y asesoramiento, así como de participación de la comunidad, que tiene por objeto apoyar principalmente en la obtención de recursos externos para mejorar el desempeño de la Institución.

ARTÍCULO 18°. El Patronato se integrará por una persona Presidenta, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Hospital.

Los miembros del Patronato podrán tener una persona suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 19°. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 20°. El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del organismo, y
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y que expresamente le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 21°. La persona Presidenta del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 22°. La persona Presidenta del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Patronato;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato;
- III. Proponer anualmente al Patronato el programa de trabajo del mismo;
- IV. Vigilar que las aportaciones obtenidas se dediquen a los fines determinados por el Patronato;
- V. Emitir, por conducto del Secretario la convocatoria para la celebración de sesiones, presidir estar y dirigir los debates, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 23°. La persona Secretaria del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Elaborar y someter a consideración del Patronato, el calendario de sesiones de éste, previa aprobación del Presidente del Patronato;
- III. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración de la persona Presidenta del Patronato;
- IV. Convocar por escrito a los miembros del Patronato para la celebración de sesiones;
- V. Verificar que esté integrado el quórum para cada sesión;
- VI. Asistir a las sesiones del Patronato, levantar el acta respectiva, firmarla conjuntamente con la persona Presidenta y registrarla;
- VII. Registrar los acuerdos del Patronato y sistematizarlos para su seguimiento, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por la persona Presidenta del Patronato.

ARTÍCULO 24°. La persona Tesorera del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Recaudar las aportaciones obtenidas por el Patronato para apoyar el mejoramiento de la operación del organismo;
- III. Concentrar y custodiar los recursos obtenidos por el Patronato;
- IV. Verificar la correcta administración de los recursos obtenidos por el Patronato;

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- V. Presentar al Patronato un informe anual de manejo de los recursos obtenidos, y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Patronato.

ARTÍCULO 25°. Las personas Vocales del Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos, que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Proponer por escrito a la persona Presidenta del Patronato la inclusión de asuntos en el orden del día, y
- III. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26°. Las convocatorias para la celebración de sesiones deberán formularse por escrito y enviarse a los miembros del Patronato y al Titular de la Dirección General por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañadas del orden del día y los documentos necesarios para el debido conocimiento de los asuntos a tratar.

El Titular de la Dirección General o el Representante que designe, asistirá a las reuniones del Patronato con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 27°. El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de su Presidente o cuando menos de la mitad de sus miembros.

Se considerará que existe quórum con la asistencia de la persona Presidenta del Patronato o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona Presidenta resolverá con voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una segunda sesión que se celebrará entre los cinco y quince días hábiles siguientes, con el número de miembros que asistan.

De cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, la que será enviada oportunamente a los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 28°. El Patronato mantendrá permanentemente informado al Titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO
CAPITULO V
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 29°. El Consejo Técnico Consultivo del Hospital es el órgano encargado de asesorar al Titular de la Dirección General en las labores técnicas del organismo. Será presidido por Titular de la Dirección General, en términos de la fracción XIII del artículo 12 del Decreto, y se integrará con las personas titulares de las áreas de atención médica, de integración y desarrollo institucional, de enseñanza e investigación, de administración, asuntos jurídicos y por dos representantes del personal del Organismo invitados por el Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 30°. El Consejo Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Titular de la Dirección General en asuntos de carácter técnico que se sometan a su consideración;
- II. Proponer al Titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico y operacional del Organismo, cuando sea requerido al efecto;
- III. Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Organismo, y
- IV. Ejercer las demás que le confiere al Titular de la Dirección General por acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 31°. El Consejo Técnico Consultivo se reunirá cada vez que sea convocado por el Titular de la Dirección General y sesionará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre que entre ellos se encuentre la persona Presidenta o su suplente.

**CAPITULO VI
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 32°. La Dirección Médica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y controlar los programas de atención a los problemas de salud de la población asistente, realizando las gestiones necesarias para garantizar el derecho a la protección de la salud con base en los medios al alcance de la institución;
- II. Evaluar el funcionamiento de los programas y las clínicas de atención al paciente, para identificar áreas de oportunidad que conduzcan a acciones de mejora continua y el logro de las metas propuestas;
- III. Establecer lineamientos y políticas para coadyuvar en la evaluación periódica de la calidad de la atención médica de la Institución;

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- IV. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la generación de programas para la actualización técnica y superación profesional del personal médico y paramédico de la Institución;
- V. Establecer las normas para fomentar la comunicación de las áreas a su cargo para conducir acuerdos y dar seguimiento a los mismos a efecto de mantener la calidad en la atención médica y cumplir con los objetivos de la Dirección;
- VI. Establecer y mantener relaciones a nivel interinstitucional, cuando sea necesario en coordinación con las otras direcciones de área;
- VII. Vigilar que la información estadística emitida por las áreas a su cargo cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin;
- VIII. Establecer y participar activamente en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia a efecto de revisar y analizar problemas relevantes y sus alternativas de solución, así como dar atención a los acuerdos establecidos;
- IX. Conducir el uso eficiente de los recursos humanos y materiales con base en objetivos asistenciales;
- X. Coordinar los procesos de Referencia y Contra referencia, a través de la comunicación interinstitucional y la participación en los comités correspondientes;
- XI. Vigilar que los servicios auxiliares de apoyo al diagnóstico, logren una capacidad resolutoria acorde a las necesidades del paciente.
- XII. Controlar el proceso de admisión del hospital.
- XIII. Diseñar y ejecutar mecanismos que permitan el logro de objetivos gubernamentales en el área de su competencia.
- XIV. Autorizar los manuales de procedimientos de las áreas a su cargo.
- XV. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 33°. Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección Médica, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Servicios Ambulatorios
- b) Subdirección de Cirugía

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- c) Subdirección de Urgencias y Medicina
- d) Subdirección de Pediatría
- e) Subdirección de Enfermería
- f) Subdirección de Epidemiología e Infectología
- g) Subdirección de Anestesia y Terapias

ARTÍCULO 34°. La Subdirección de Servicios Ambulatorios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- II. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- III. Diseñar procesos para la atención de usuarios de los servicios de la Subdirección que incluyan el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación realizando acciones de mejora para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad.
- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Evaluar y proponer acciones que permitan incrementar la cartera de servicios ofertados en beneficio de la población que se atiende en el hospital.
- VI. Organizar los servicios auxiliares de apoyo al diagnóstico, para lograr una capacidad resolutive acorde a las necesidades del paciente.
- VII. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- VIII. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como en la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- IX. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes, sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- X. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- XI. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XII. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XIII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XIV. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
- XV. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
- XVI. Vigilar el cumplimiento del programa de referencia y contra referencia de pacientes en el Hospital.
- XVII. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
- XVIII. Vigilar la debida atención de quejas y sugerencias presentadas por usuarios de servicios prestados por áreas adscritas a la Subdirección.
- XIX. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- XX. Vigilar que se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XXI. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 35°. La Subdirección de Cirugía, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- II. Diseñar procesos para la atención de usuarios de los servicios de la Subdirección que incluyan el diagnóstico y tratamiento, realizando acciones de mejora para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- III. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Evaluar y proponer acciones que permitan incrementar la cartera de servicios ofertados en beneficio de la población que se atiende en el hospital.
- VI. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- VII. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como en la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- VIII. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes, sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- IX. Vigilar que el servicio de alimentación a pacientes hospitalizados de la institución se proporcione oportunamente, en la cantidad y calidad requerida de acuerdo a las necesidades nutrimentales de los mismos.
- X. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- XI. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XII. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XIII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma
- XIV. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
- XV. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
- XVI. Supervisar que el modelo de atención a las mujeres durante el embarazo parto

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- y puerperio se realice con un enfoque humanizado, intercultural y seguro.
- XVII. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
 - XVIII. Vigilar la debida atención de quejas y sugerencias presentadas por usuarios de servicios prestados por áreas adscritas a la Subdirección.
 - XIX. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
 - XX. Vigilar que se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
 - XXI. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 36°. La Subdirección de Urgencias y Medicina, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- II. Diseñar procesos para la atención de usuarios los servicios de la Subdirección que incluyan el diagnóstico y tratamiento, realizando acciones de mejora para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad.
- III. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Evaluar y proponer acciones que permitan incrementar la cartera de servicios ofertados en beneficio de la población que se atiende en el hospital.
- VI. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- VII. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como en la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

áreas a su cargo.

- VIII. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes, sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- IX. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- X. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XI. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XIII. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
- XIV. Colaborar y participar con la Dirección de Enseñanza e Investigación y la Dirección de Administración en el desarrollo de programas de salud mental tanto para el talento humano en formación como para el personal del hospital.
- XV. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
- XVI. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
- XVII. Vigilar la debida atención de quejas y sugerencias presentadas por usuarios de servicios prestados por áreas adscritas a la Subdirección.
- XVIII. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- XIX. Vigilar que se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XX. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 37°. La Subdirección de Pediatría, tendrá las siguientes funciones:

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- I. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- II. Diseñar procesos para la atención de usuarios los servicios de la Subdirección que incluyan el diagnóstico y tratamiento, realizando acciones de mejora para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad.
- III. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Evaluar y proponer acciones que permitan incrementar la cartera de servicios ofertados en beneficio de la población que se atiende en el hospital.
- VI. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- VII. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como en la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- VIII. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes, sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- IX. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- X. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XI. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XIII. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- XIV. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
- XV. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
- XVI. Vigilar la debida atención de quejas y sugerencias presentadas por usuarios de servicios prestados por áreas adscritas a la Subdirección.
- XVII. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- XVIII. Vigilar que en todo momento se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XIX. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 38°. La Subdirección de Enfermería, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración de las necesidades de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo para su correcta operación.
- II. Coordinar los procesos de gestión de enfermería que favorezcan la atención de las personas usuarias, para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad.
- III. Programar las metas que deberán incluirse en el Programa Anual de Trabajo de la Subdirección de Enfermería, de manera oportuna en los plazos establecidos.
- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en la atención de las personas usuarias, relacionada con los cuidados de enfermería en el hospital.
- VI. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- VII. Participar junto con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como en la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- VIII. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
 - IX. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
 - X. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
 - XI. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
 - XII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma
 - XIII. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
 - XIV. Vigilar que la atención de enfermería se otorgue de forma segura y de calidad estandarizando los procesos de atención a la población.
 - XV. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
 - XVI. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
 - XVII. Vigilar que en todo momento se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
 - XVIII. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
 - XIX. Responder las quejas y sugerencias de los usuarios como áreas de oportunidad para evitar que vuelvan a suceder en las áreas adscritas a su Subdirección.
 - XX. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 39°. La Subdirección de Epidemiología e Infectología, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- II. Supervisar el abasto y consumo de antimicrobianos, productos de asepsia, limpieza y desinfección en áreas hospitalarias, así como las vacunas que deberán utilizarse en el hospital.
- III. Diseñar estrategias epidemiológicas para la contención, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas que puedan ser aplicadas por los servicios médicos y de enfermería en el hospital.
- IV. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- V. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- VI. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- VII. Participar con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de la medicina, así como la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- VIII. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- IX. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- X. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XI. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XIII. Implementar clínicas y programas de trabajo en el área de la epidemiología e Infectología para reforzar la atención del usuario como parte de un modelo de salud integral.
 - XIV. Coordinar el programa de resistencia a antimicrobianos en el hospital.
 - XV. Emitir reportes epidemiológicos de acuerdo a la normatividad vigente.
 - XVI. Colaborar con base en su área de expertise con la Subdirección de Recursos Humanos en el Programa de Salud en el trabajo.
 - XVII. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
 - XVIII. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su subdirección.
 - XIX. Supervisar que se dé respuesta a las quejas y sugerencias de los usuarios como áreas de oportunidad para evitar que vuelvan a suceder en las áreas adscritas a la Subdirección.
 - XX. Vigilar que todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
 - XXI. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
 - XXII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 40°. La Subdirección de Anestesia y Terapias, tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar las metas que deberán cumplir anualmente las áreas a su cargo y entregar a la Subdirección de Planeación en los plazos establecidos para que sean integradas en los informes correspondientes.
- II. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las áreas a su cargo y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos.
- III. Diseñar procesos para la atención de usuarios de los servicios a su cargo realizando acciones de mejora para que estos se realicen con calidad, seguridad y oportunidad

HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO

- IV. Evaluar los indicadores que permitan el análisis del comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- V. Evaluar y proponer acciones que permitan incrementar la cartera de servicios ofertados en beneficio de la población que se atiende en el hospital.
- VI. Supervisar el modelo de atención integral para el manejo del dolor en los usuarios y de aquellos que se encuentren en etapa terminal, así como de cuidados paliativos que requieran.
- VII. Vigilar que las condiciones físicas y de equipamiento del quirófano permitan su operación con base en la Normatividad vigente.
- VIII. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- IX. Participar con la Dirección de Enseñanza e Investigación en la elaboración de investigaciones en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo, así como la planeación de todo lo necesario para el desarrollo de los programas académicos en el hospital en el campo de conocimiento de las áreas a su cargo.
- X. Verificar que las atenciones otorgadas por las áreas a su cargo que atienden pacientes, sean registradas en el expediente clínico o en el registro correspondiente y que estos cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- XI. Promover la colaboración con otras instituciones que permitan intercambiar información sobre los servicios a su cargo que se ofrecen en el hospital para contribuir en la mejor atención de los usuarios, así como el desarrollo de talento humano y la investigación, por medio de convenios institucionales.
- XII. Organizar sesiones académicas, informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- XIII. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- XIV. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XV. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
- XVI. Colaborar con las otras áreas hospitalarias para otorgar servicios de atención integrales.
- XVII. Emitir informes a la Subdirección de Calidad respecto a las cuasifallas, eventos adversos, centinela y no conformidades ocurridas en las áreas adscritas a su

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

subdirección.

- XVIII. Supervisar que se dé respuesta a las quejas y sugerencias de los usuarios como áreas de oportunidad para evitar que vuelvan a suceder en las áreas adscritas a la subdirección.
- XIX. Concentrar la información de la cirugía que se realiza en el Hospital tanto realizada como diferida para su difusión a las áreas correspondientes.
- XX. Verificar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- XXI. Responder las quejas y sugerencias de los usuarios como áreas de oportunidad para evitar que vuelvan a suceder en las áreas adscritas a su subdirección.
- XXII. Vigilar que en todo momento se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XXIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 41°. La Dirección de integración y Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir la integración de políticas y procesos institucionales asesorando a las distintas áreas del hospital en el diseño, operación, medición y supervisión de los mismos para que estos se lleven a cabo con un enfoque centrado en el usuario y buscando siempre la mejora continua en apego a los valores institucionales.
- II. Proponer a la Dirección General convenios con instituciones tanto públicas como privadas, para la modernización y desarrollo de productos y servicios.
- III. Apoyar al Director General en la integración del Plan Anual de Trabajo alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas sectoriales estableciendo metas y acciones que permitan el desarrollo institucional buscando siempre la mejora continua.
- IV. Evaluar que los procesos institucionales se realicen con base en lo descrito en los manuales de procedimientos autorizados y que la atención se centre en los usuarios en un marco de calidad y seguridad en la atención.
- V. Establecer y participar activamente en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia a efecto de revisar y analizar problemas relevantes y sus alternativas de solución, así como dar atención a los acuerdos establecidos.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- VI. Vigilar el proceso para el desarrollo, arrendamiento y / o adquisición de tecnologías de la información y la comunicación incluidos los sistemas e infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como su mantenimiento, para garantizar la operación del Hospital y la generación de información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- VII. Vigilar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para la creación, el análisis y la evaluación de los Informes e indicadores de gestión requeridos tanto de forma interna como externa a la Institución.
- VIII. Vigilar que la integración de los expedientes clínicos cumpla con la normatividad vigente y se administre de forma eficiente con base en las necesidades de la institución.
- IX. Coordinar mecanismos que permitan el logro de objetivos gubernamentales en el área de su competencia.
- X. Proponer programas relacionados con la comunicación, imagen y difusión del Hospital, así como de la información de los servicios que el Hospital ofrece.
- XI. Autorizar los manuales de procedimientos de las áreas a su cargo.
- XII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- XIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 42°. Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección de Integración y Desarrollo Institucional, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Gestión de Calidad
- b) Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica
- c) Subdirección de Planeación

ARTÍCULO 43°. La Subdirección de Gestión de Calidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar la política de calidad de la institución acorde con el Modelo de Gestión de Calidad, el Modelo del Consejo de Salubridad General para la Atención en Salud con Calidad y Seguridad y las leyes, reglamentos y normas relativas a la atención en salud.
- II. Supervisar y asesorar a las diferentes áreas del hospital en la definición y el

HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO

cumplimiento de objetivos de calidad acorde a la normativa vigente.

- III. Proponer estrategias para atender y prevenir no conformidades, cuasifallas, eventos adversos y centinela, reportados por todas las áreas del hospital.
- IV. Colaborar con las demás áreas hospitalarias y administrativas en la mejora de procesos de atención al paciente con calidad y seguridad.
- V. Organizar sesiones informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- VI. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- VII. Proporcionar capacitación en materia de calidad de la atención médica conforme a las necesidades de las diversas áreas de la institución.
- VIII. Emitir reportes a la Dirección de Integración y Desarrollo Institucional sobre el desempeño institucional en materia de calidad y seguridad de la atención que permitan mejorar e innovar procesos.
- IX. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Subdirección de Gestión de Calidad y las áreas asignadas a la misma.
- X. Coordinar y participar en los Comités y Subcomités técnico-médico-hospitalarios para abordar temas de calidad y seguridad del paciente a fin de dar seguimiento a los temas en materia de calidad y seguridad de la atención médica.
- XI. Aplicar la metodología existente en materia de calidad y seguridad para identificar áreas de oportunidad y establecer acciones de mejora.
- XII. Verificar que las actividades realizadas tanto en las áreas a su cargo como en el resto de áreas hospitalarias se registren y cumplan con la normatividad vigente aplicable en la materia de calidad y seguridad de la atención.
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades necesarias con las diversas áreas hospitalarias y administrativas, para cumplir con los requerimientos en los procesos de evaluación para acreditación y certificación.
- XIV. Administrar los sistemas en materia de calidad y seguridad de la atención médica de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- XV. Difundir que en todo momento se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los convenios de colaboración en materia de prestación de servicios de salud para otorgar atención médica con calidad y seguridad a los pacientes.
- XVII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de gratuidad y prestación

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

de servicios de atención médica en favor de los pacientes.

- XVIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.
- XIX. Coordinar el uso racional de medicamentos en el hospital mediante la administración de la farmacia intrahospitalaria y su participación en los procesos de planeación, selección, adquisición, almacenamiento, prescripción, transcripción, distribución, dispensación, preparación, administración y control de los mismos.
- XX. Vigilar el manejo de certificados de defunción.

ARTÍCULO 44°. La Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, y aquello relacionado con la seguridad de la información que requieran las áreas y entregar a las instancias correspondientes en los plazos establecidos, con base en la normatividad aplicable en la materia.
- II. Vigilar que las tecnologías de comunicación e información automaticen los procesos.
- III. Establecer indicadores que permitan evaluar y medir el comportamiento de los servicios a su cargo para realizar acciones correctivas que mejoren la eficiencia de los mismos.
- IV. Programar el desarrollo de proyectos institucionales de tecnologías de información y comunicación para contar con la infraestructura que permita mejorar los procesos.
- V. Colaborar con las demás áreas hospitalarias y administrativas en la mejora de los procesos médicos administrativos.
- VI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica y las áreas asignadas a la misma.
- VII. Organizar sesiones de capacitación con el área a su cargo y los usuarios, para garantizar la adopción y el uso de las tecnologías de información y comunicación en vinculación con los proveedores.
- VIII. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- IX. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

Subdirección y las áreas asignadas a la misma.

- X. Participar activamente en los Comités y Subcomités Hospitalarios a los que se le asigne.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los contratos en materia de tecnologías de la información y comunicación de las áreas a su cargo para el buen funcionamiento del hospital.
- XII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 45°. La Subdirección de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir las estrategias organizacionales encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, alineados a los Planes y Programas Nacionales, a través del establecimiento de los lineamientos que guíen la modernización administrativa, la mejora de los procesos, apoyar a la Dirección de Administración en la programación de los proyectos de inversión y coordinar la evaluación de la gestión institucional.
- II. Colaborar con la Dirección de Administración en la planeación de los requerimientos en servicios generales, recursos materiales y humanos para el funcionamiento del Hospital.
- III. Proponer e implementar las políticas y normas para el manejo y actualización de la información estadística en salud.
- IV. Participar con las demás áreas hospitalarias y administrativas en la mejora de procesos de atención al paciente con calidad y seguridad.
- V. Difundir los lineamientos para la elaboración de las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público; así como formular recomendaciones orientadas a racionalizar las estructuras orgánicas y simplificar los procesos en las Unidades Administrativas.
- VI. Organizar sesiones informativas y de capacitación conforme a las necesidades de las áreas a su cargo.
- VII. Difundir la información institucional para que se haga de conocimiento a todo el personal a su cargo.
- VIII. Asesorar a todas las áreas de la institución que corresponda en asuntos inherentes a la Subdirección de Planeación.
- IX. Proporcionar la información bioestadística en los sistemas de información de salud, requerido para el funcionamiento del Hospital, con base en la

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

normatividad establecida y en coordinación con la Secretaría de Salud Federal.

- X. Coordinar a todas las áreas del hospital para la construcción y actualización del Tabulador institucional de Cuotas de Recuperación además de tramitar ante la instancia correspondiente su publicación.
- XI. Participar conjuntamente con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en las actividades inherentes a la concertación de las Matriz de Indicadores de Resultados y metas anuales para su integración en el anteproyecto de presupuesto y en el Programa Anual de Trabajo del Hospital.
- XII. Revisar y validar la información remitida por las áreas para integrar las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional y la H. Junta de Gobierno del hospital.
- XIII. Coordinar el control documental aplicando los lineamientos emitidos por la coordinadora de sector para la elaboración de los manuales administrativos de organización específicos, de procedimientos generales y de los demás manuales de organización y procedimientos y servicios del Hospital.
- XIV. Concentrar la información para el seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados e indicadores de gestión, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y facilitar la operación del sistema de información gerencial y la toma de decisiones.
- XV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 46°. La Dirección de Enseñanza e Investigación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el desarrollo de los programas y cursos de la carrera de medicina, especialidades médicas, cursos de posgrado de alta especialidad en medicina y paramédicas, de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.
- II. Proponer a las instituciones de educación el nombramiento de profesores titulares y adjuntos de los cursos de pregrado y posgrado;
- III. Proponer a las instituciones de educación la incorporación o baja de cursos de pregrado, posgrado, alta especialidad, maestría o doctorado, según las necesidades de salud de la población y las políticas institucionales.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y normas técnicas de las instituciones de salud e instituciones educativas, para identificar y supervisar el desempeño ordenado de quienes participan en los procesos educativos y el cumplimiento de las necesidades de capacitación y adiestramiento.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- V. Dirigir, promover y apoyar el desarrollo de investigación de acuerdo con las necesidades de la población que se atiende en esta institución y a las prioridades nacionales de salud.
- VI. Establecer y formalizar instrumentos jurídicos en materia de enseñanza de pregrado, posgrado, de servicio social y prácticas profesionales, así como en materia de investigación que se lleven a cabo con otras instituciones públicas y privadas.
- VII. Participar en la supervisión por parte de las escuelas de medicina, enfermería y otras, para evaluar los diferentes programas educativos y elevar el nivel de enseñanza;
- VIII. Aprobar estímulos y reconocimientos académicos al personal médico, alumnos de pregrado y posgrado, para promover la excelencia académica.
- IX. Difundir los programas de estímulos a la investigación.
- X. Autorizar los manuales de procedimientos de las áreas a su cargo.
- XI. Participar activamente en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia.
- XII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- XIII. Autorizar las gestiones de recursos necesarios para contribuir al desarrollo de las áreas adscritas a la Dirección.
- XIV. Firmar los oficios de notificación de rescisión de médicos de pregrado y posgrado, derivado de las recomendaciones emitidas por el Comité de Enseñanza.
- XV. Supervisar las actividades de las áreas adscritas a la Dirección para lograr el cumplimiento de sus funciones.
- XVI. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 47°. Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección de Enseñanza e Investigación, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Enseñanza
- b) Subdirección de Investigación Biomédica

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 48°. La Subdirección de Enseñanza, tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las actividades de las áreas adscritas a la Subdirección para lograr el cumplimiento de sus funciones.
- II. Coordinar las actividades de enseñanza de pregrado, posgrado y de educación médica continua de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud; y la normatividad aplicable.
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas de los profesores adscritos a la institución.
- IV. Supervisar la evaluación de las actividades académicas de los estudiantes de pregrado y posgrado.
- V. Participar en la revisión periódica de los planes y programas de estudio con las instituciones de educación superior y de salud correspondientes, cuando así sea requerido.
- VI. Supervisar, evaluar y establecer las medidas correctivas en caso de incumplimiento u omisión de los programas y su reglamentación, en coordinación, cuando sea necesario, con la Dirección de Enseñanza e Investigación, el Comité de Enseñanza y / o las instituciones de educación y / o de salud según corresponda.
- VII. Verificar los programas operativos de los cursos de pregrado y posgrado, así como la programación de cursos de educación médica continua, supervisando que se cumplan los requisitos institucionales.
- VIII. Promover y establecer relaciones con universidades e instituciones de enseñanza con el propósito de contribuir a la formación de capital humano.
- IX. Supervisar los programas de educación continua, adiestramiento y capacitación del personal médico y paramédico del hospital, así como supervisar las actividades de enseñanza del área de enfermería en colaboración con la Jefatura de Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería.
- X. Coordinar las actividades técnico-administrativas y establecer los requisitos institucionales para la selección, admisión, permanencia y egreso a los cursos de pregrado y posgrado de los médicos internos, residentes, estudiantes y pasantes de servicio social, según corresponda.
- XI. Integrar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del área y la entrega de informes requeridos cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos.
- XII. Establecer comunicación interinstitucional, y cuando sea necesario en coordinación con las autoridades de este hospital, así como promover las

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

relaciones interdepartamentales a fin de lograr los objetivos de esta subdirección, para lograr el apoyo en la formación de los recursos humanos en salud y mantener el trabajo en equipo intra y extrainstitucional.

- XIII. Determinar la capacidad académica del Hospital a fin de hacer congruentes los programas educativos con el número de estudiantes y residentes que podrán ser preparados en su profesión para que ésta se lleve a cabo con calidad.
- XIV. Participar en los eventos nacionales e internacionales para conocer y difundir los conocimientos aplicables en el área de la enseñanza en salud.
- XV. Participar en los Comités y Subcomités institucionales donde se le requiera.
- XVI. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- XVII. Organizar sesiones informativas y de capacitación con las áreas a su cargo para garantizar el flujo de información de instancias superiores y la capacitación continua de los servidores públicos asignados a la Subdirección de Enseñanza.
- XVIII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XIX. Emitir informes a la Dirección de Enseñanza e Investigación respecto a los resultados de indicadores de enseñanza, que permitan mejorar e innovar procesos.
- XX. Representar a la Dirección de Enseñanza e Investigación, cuando así le sea solicitado, en los asuntos de su competencia.
- XXI. Supervisar que la información generada en las áreas adscritas a la Subdirección de Enseñanza se encuentre debidamente sustentada.
- XXII. Vigilar que en todo momento se brinde un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- XXIII. Supervisar la integración de los expedientes académicos de los alumnos, médicos internos y residentes, a través de las áreas adscritas a la Subdirección.
- XXIV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 49°. La Subdirección de Investigación Biomédica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de las áreas adscritas a la Subdirección para lograr el cumplimiento de sus funciones;
- II. Coordinar las gestiones de recursos necesarios para contribuir al desarrollo del

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

área de investigación;

- III. Definir y promover la consolidación de líneas de investigación de calidad en la institución, para atender las necesidades de investigación para la salud de la población que acude a este hospital en las diferentes especialidades de la medicina, así como atender las prioridades nacionales de salud;
- IV. Fomentar y coordinar la realización de convenios de investigación en colaboración con instituciones educativas, de salud y con la industria farmacéutica, tanto nacional como extranjera, para realizar investigaciones de alto impacto;
- V. Establecer actividades de vinculación entre las diferentes áreas del hospital para realizar investigación alineada a los objetivos institucionales.
- VI. Promover la calidad ética y científica de los proyectos de investigación para que éstos se realicen dentro de un marco bioético y legal;
- VII. Promover la calidad de las publicaciones de los resultados de las investigaciones realizadas en la institución y la difusión de las mismas.
- VIII. Auxiliar a la formación de recursos humanos con las competencias necesarias en investigación que contribuya a la generación de conocimientos en salud.
- IX. Supervisar el cumplimiento de las normas administrativas y elaborar los informes para integrar la información estadística y presupuestal del área de investigación del hospital,
- X. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XI. Coordinar y supervisar el funcionamiento correcto de los Comités de Investigación y de Ética en Investigación (CIEI) y del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) que se usan en los proyectos de investigación.
- XII. Participar en los Comités y Subcomités institucionales donde se le requiera.
- XIII. Participar con las demás áreas hospitalarias en el diseño de modelos de atención disruptivos con calidad y seguridad.
- XIV. Organizar sesiones informativas y de capacitación con las áreas a su cargo para garantizar el flujo de información de instancias superiores y la capacitación continua de los servidores públicos asignados a la Subdirección de Investigación.
- XV. Proporcionar a las instancias correspondientes la información sobre los servicios a su cargo para que sea publicada en los medios físicos y digitales que aplique para su difusión a la población.
- XVI. Emitir informes a la Dirección de Enseñanza e Investigación respecto a los

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

resultados de indicadores de investigación, que permitan mejorar e innovar procesos.

- XVII. Representar a la Dirección de Enseñanza e Investigación, cuando así le sea solicitado, en los asuntos de su competencia.
- XVIII. Supervisar que la información generada en las áreas adscritas a la Subdirección se encuentre debidamente sustentada.
- XIX. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 50°. La Dirección de Administración, tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir la formulación y proponer, los anteproyectos de los programas operativos y el presupuesto anual del hospital.
- II. Planear los requerimientos, así como dirigir y controlar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros, con que cuenta la institución, para el funcionamiento del Hospital.
- III. Planear y proponer en coordinación con el Director General el establecimiento de las medidas técnicas y administrativas que estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Hospital, así como para la eficiente ejecución de la Modernización Administrativa.
- IV. Autorizar los nombramientos de los trabajadores y los movimientos de personal, y resolver sobre los casos de terminación o cese de los efectos de un nombramiento.
- V. Conducir el desarrollo de los sistemas de estímulo que determinan las Condiciones Generales de Trabajo.
- VI. Conducir las relaciones laborales del Hospital, conforme a los lineamientos que a efecto establezca el titular del mismo.
- VII. Autorizar la afectación presupuestal correspondiente, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables.
- VIII. Diseñar y ejecutar mecanismos que permitan el logro de objetivos gubernamentales en el área de su competencia.
- IX. Autorizar los manuales de procedimientos de las áreas a su cargo.
- X. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- XI. Presidir y participar activamente en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- XII. Celebrar y autorizar convenios y contratos tanto de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con las mismas y de personal en términos de la legislación aplicable, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, así como observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Dirigir las estrategias encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, alineados a los Planes y Programas Nacionales, a través del establecimiento de los lineamientos que guíen la modernización administrativa, la programación de los proyectos de inversión y la evaluación de la gestión institucional.
- XIV. Coordinar la elaboración y presentación de los Análisis Costo-Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, para establecer los componentes y requerimientos del Hospital.
- XV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Dirección y de las áreas adscritas a la misma.
- XVI. Integrar y generar el PAAAS, con la colaboración de las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 51°. Para la realización eficaz de sus funciones de la Dirección de Administración, contará con las Subdirecciones siguientes la realización eficaz de sus funciones de la Dirección de Administración, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Recursos Humanos.
- b) Subdirección de Recursos Materiales.
- c) Subdirección de Servicios Generales.
- d) Subdirección de Recursos Financieros.

ARTÍCULO 52°. La Subdirección de Recursos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Institución, a fin de contar con áreas médicas y administrativas orientadas a resultados; para mejorar y modernizar la gestión pública y uso racional del gasto público de acuerdo con los principios de Austeridad Republicana.
- II. Supervisar el reclutamiento y selección del personal considerando las necesidades de la Institución y el perfil de puesto, para la ocupación de las plazas vacantes.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- III. Autorizar la relación laboral entre la Institución y el candidato seleccionado cumpliendo con la normatividad aplicable, a través de los instrumentos legales correspondientes; así como coordinar los movimientos de personal.
- IV. Evaluar el desempeño de los servidores públicos en su puesto, a través de un grupo de indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado.
- V. Evaluar el clima y la cultura organizacional para implementar acciones para su mejora.
- VI. Emitir a los servidores públicos la identificación de la Institución en donde presten sus servicios, a partir de su alta o cambio de adscripción o puesto.
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna emisión de la nómina, de acuerdo a la normatividad vigente.
- VIII. Mantener actualizada la información de los servidores públicos el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP), de acuerdo a la normatividad vigente.
- IX. Coordinar el diagnóstico de las necesidades de capacitación (DNC), elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación (PAC).
- X. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- XI. Participar activamente en los Comités y Subcomités que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia.
- XII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XIII. Determinar y conducir la normatividad interna que permita a la Subdirección la administración del capital humano mediante el establecimiento de mecanismos de control interno.
- XIV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 53°. La Subdirección de Recursos Materiales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar con la Dirección de Administración en la integración de las adquisiciones, materia del "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General Doctor Manuel Gea González", definiendo los objetivos y metas del área, así como los proyectos y actividades a desarrollar.
- II. Autorizar y administrar las pólizas de seguro bajo el esquema que más convenga a la institución, así como la recuperación de las indemnizaciones correspondientes.

HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO

- III. Autorizar el alta, baja y resguardos de vehículos.
- IV. Controlar los documentos que amparen la propiedad y/o legal posesión del parque vehicular.
- V. Administrar los bienes que llegan a los almacenes por motivo de compra, donación o devueltos por las áreas administrativas y operativas.
- VI. Supervisar la ejecución del Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles.
- VII. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- VIII. Coordinar que la adquisición de bienes muebles solicitados, se adjudiquen, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable y aplicable en la materia, a fin de que los bienes sean suministrados en forma oportuna;
- IX. Determinar con los titulares de las áreas del hospital, las prioridades en la adquisición de bienes muebles solicitados, para satisfacción de necesidades de acuerdo a los recursos económicos disponibles;
- X. Coordinar la elaboración y de ser el caso la modificación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, para ser presentadas y revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital;
- XI. Administrar de manera eficiente la existencia de inventarios en los almacenes para el suministro oportuno a las diversas áreas del hospital.
- XII. Vigilar que el registro y control del activo fijo se encuentre actualizado.
- XIII. Vigilar que el manejo y guarda del archivo institucional sea oportuno a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia;
- XIV. Participar activamente en los Comités y Subcomités que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia.
- XV. Efectuar contratos en materia de adquisiciones.
- XVI. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XVII. Difundir a los servidores públicos del Hospital, que están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 54°. La Subdirección de Servicios Generales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar con la Dirección de Administración en la integración de los arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, materia del "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General Doctor Manuel Gea González" y del Programa Anual de Obras, definiendo los objetivos y metas del área, así como los proyectos y actividades a desarrollar.
- II. Supervisar que el servicio de alimentación al personal de la institución se proporcione oportunamente, en la cantidad y calidad requerida;
- III. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.
- IV. Mantener en óptimas condiciones el parque vehicular.
- V. Vigilar los requerimientos en materia inmobiliaria del Hospital.
- VI. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario, equipo e inmueble que ocupa el Hospital, atendiendo los principios de oportunidad, transparencia y eficiencia administrativa en lo que respecta a espacios físicos e inmuebles y servicios conexos.
- VII. Participar activamente en los Comités y Subcomités que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia.
- VIII. Efectuar los contratos en materia de arrendamientos y servicios de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- IX. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- X. Supervisar que los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función del organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.
- XI. Verificar que la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- XII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 55°. La Subdirección de Recursos Financieros, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de programación y presupuestación para elaborar el anteproyecto de presupuesto,
- II. Coordinar la integración del presupuesto aprobado y de sus calendarios.
- III. Coordinar los programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de las metas asignadas al Hospital.
- IV. Vigilar el adecuado control y ejercicio del presupuesto con las áreas de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales ejecutoras del gasto.
- V. Controlar y supervisar la administración adecuada y oportuna de los recursos federales propios, recursos externos y de terceros y otros ingresos de conformidad con leyes, normas y demás lineamientos emitidos al respecto.
- VI. Supervisar que la capacitación y el ejercicio de los recursos propios y recursos externos, se realicen en apego a la normatividad vigente.
- VII. Coordinar y supervisar las actividades de las Áreas de Tesorería, Contabilidad y de Control Presupuestal y Análisis Financiero, para garantizar que la información contable-presupuestal y de inversión, sea elaborada de acuerdo a la normatividad que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones normativas aplicables.
- VIII. Supervisar que se proporcione en control y la seguridad adecuada a los fondos y valores que se tengan en custodia.
- IX. Establecer los mecanismos para registrar de manera armónica, delimitada y específica, con base acumulativa expresada en unidades monetarias, cada una de las transacciones presupuestarias, financieras y contables que modifican la situación patrimonial de la hacienda pública, afectando los libros principales de contabilidad (diario, mayor, inventarios y balances).
- X. Integrar la información financiera, emitir los estados financieros presupuestales con base en los registros respectivos (presupuestaria y contable), emanada de los registros contables, donde se expresen los esquemas de los ingresos y gastos de los entes públicos.
- XI. Elaborar y coordinar la actualización permanente de los manuales de procedimientos de la Subdirección y las áreas asignadas a la misma.

HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO

- XII. Participar activamente en los Comités y Subcomités que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia.
- XIII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XIV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normatividad en la materia, respecto de la Subdirección y de las áreas adscritas a la misma.

ARTÍCULO 56°. La Subdirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre las consultas que formule la Dirección General;
- II. Asesorar y representar al Director General en los actos jurídicos relacionados con la entidad;
- III. Representar al organismo ante las autoridades judiciales o administrativas en asuntos de orden jurídico;
- IV. Coordinar la revisión y dictamen de instrumentos jurídicos que celebre la Entidad con diversas Instituciones públicas, privadas; personas físicas o morales.
- V. Aportar elementos de juicio, datos y criterios legales que auxilien para el mejor desempeño de la entidad;
- VI. Participar en las reuniones técnico jurídicas que le sean asignadas;
- VII. Brindar atención oportuna a los conflictos laborales que se susciten entre el personal del hospital y éste, como consecuencia de la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo de la entidad, y de las demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Instrumentar y definir las acciones legales necesarias con base en las consultas específicas que se le turnen, coordinando la elaboración de los dictámenes de actas, demandas, contestaciones o prevenciones laborales en su caso;
- IX. Coordinar la atención y tramitación jurídica de las quejas y recomendaciones que formulen los diversos Organismos en materia de Derechos Humanos, salubridad y mecanismos alternativos de solución de controversias, definiendo las acciones legales médico-legales, penales civiles, laborales y administrativas;
- X. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la entidad y de Escalafón,
- XI. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- XII. Coordinar y atender las acciones de la Unidad de Transparencia del Hospital,

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

conforme lo dispone la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 57°. Las funciones de los departamentos y divisiones, tanto administrativas como médicas no contempladas en el presente estatuto, observarán las disposiciones y normas plasmadas en los Manuales de Organización Internos del hospital, Políticas de Operación, y demás normatividad relativa.

**CAPITULO VII
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.**

ARTÍCULO 58°. Los Comités y Comisiones Específicas a que se refiere el Artículo 3, Fracción IV, del presente Estatuto tendrán las funciones que les señalen los Manuales de Integración y Funcionamiento y sus Reglamentos respectivos, así como las demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO 59°. Se deroga.

ARTÍCULO 60°. Se deroga.

ARTÍCULO 61°. Se deroga.

ARTÍCULO 62°. Se deroga.

ARTÍCULO 63°. Se deroga.

ARTÍCULO 64°. Se deroga.

**CAPITULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 65. El órgano de vigilancia, se integra por la Delegación y Comisaria Pública General "A" y "B" y uno Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados y tendrán las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO 66. Esta Entidad contará con los Órganos Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, según lo determine la Secretaria de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis, y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 67. Los Órganos Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, serán responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 68. Cuando la Secretaria de la Función Pública determine la creación de una oficina de representación, esta auxiliará a los Órganos Internos de control Especializados y a sus Áreas de Especialidad, según su materia y ramo que les corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como la normatividad que el efecto emita dicha Secretaria.

La Oficina de Representación contará con el personal que permita su operación, y tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a esta entidad y estará a cargo de un jefe de oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y vigilancia, de la Secretaria de la Función Pública, de quien dependerán jerárquicamente.

Para efectos del funcionamiento de la Oficina de Representación, también tendrán el carácter de superiores jerárquicos los Titulares de los Órganos Internos de control Especializados y Titulares de las áreas de especialidad, en materia y ramo que les corresponda.

El personal adscrito a las áreas de especialidad y a las oficinas de representación podrán ser comisionado para coadyuvar con otras Unidades Administrativas de la Secretaria de la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 68 BIS. El Hospital General Doctor Manuel Gea González, proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación. Observará en todo momento lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 68 TER. Las personas servidoras públicas adscritas a la entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

Internos de control Especializado o, en su caso, el Órgano Interno de control Específico, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPITULO IX
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 69°. Durante la ausencia en el organismo del Director General, la atención y despacho de los asuntos, quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior que él mismo designe, atendiendo la naturaleza del asunto de que se trate. La falta de designación de éste, no eximirá a los servidores públicos responsables de las áreas de la atención.

En caso de que por algún motivo o situación no exista designación la atención y despacho de los asuntos quedarán a cargo del Director Médico, el Director de Enseñanza e Investigación, el Director de Integración y Desarrollo Institucional y el Director de Administración en ese orden.

ARTÍCULO 70°. La ausencia de los titulares de las unidades administrativas y sustantivas serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 71. La falta o ausencia de la persona servidora pública de la Secretaria, debe suplirse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública

**CAPITULO X
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

ARTÍCULO 72°. En el Registro Público de Organismos Descentralizados, el Director General deberá inscribir al organismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, deberán inscribirse en dicho Registro:

- I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- II. Los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno, así como sus remociones;
- III. Los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso de los

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

- Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones;
 - V. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector en su caso que señale las bases de la función, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenan las mismas, y
 - VI. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley citada.

**CAPITULO XI
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

ARTÍCULO 73°. Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 74°. La iniciativa de modificaciones al Estatuto será facultad del Presidente de la Junta de Gobierno, del Director General del Organismo y de cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta, quienes presentarán proyectos para su análisis y en su caso, aprobación a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 75°. La aprobación de modificaciones al presente Estatuto deberá efectuarse por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Estatuto quedan aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" el 4 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones al presente Estatuto entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno

ARTÍCULO TERCERO. El Director General del Organismo instruirá para que se inscriban las adecuaciones al Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

TRANSITORIOS

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican los artículos 1° fracción III, artículo 2 fracción II, artículo 3 fracción III inciso d, e , fracción IV inciso r, fracción V inciso b, artículo 6 fracción X, fracción III, VII, X, XI, XIV, XV; artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción IV, artículo 14, artículo 15, artículo 16 , artículo 18, artículo 21, artículo 22, artículo 23 fracción III, VI, VIII, artículo 24, artículo 25 fracción II, artículo 26, artículo 27, artículo 28, artículo 29, artículo 30 fracción I, II y IV; artículo 31, artículo 32 fracciones IV, VII, IX, X ,XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, artículo 34 fracciones I,II,III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, artículo 35 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; artículo 36 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; artículo 37 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; artículo 38 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; artículo 39 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; artículo 40 fracciones IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; artículo 41 fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; artículo 43 fracciones II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; artículo 44 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X y XI; artículo 45 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI y XIV; artículo 46 fracciones IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; artículo 48 fracciones I,II, III, IV,V,VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; artículo 49 numerales II, III, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; artículo 50 fracciones II, III y XII; artículo 51, artículo 52 fracciones I, II, III, VI. VII, VIII, IX, X y XIII; artículo 53 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XV; artículo 54 fracciones I, III, V y VIII; artículo 55 fracciones I, II, III, IX y XI; artículo 56 fracciones IV, VIII, XIX y XII; artículo 65, artículo 66, artículo 67, artículo 68 y artículo 71.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ciudad de México, a **24 de abril de 2023.**- Modificaciones autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Hospital General Doctor Manuel Gea González, celebrada el mismo día.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, las cuales se difundirán en la Normateca del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

ARTÍCULO CUARTO. El Director General del Organismo instruirá para que se inscriban las adecuaciones al Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

TRANSITORIOS

**HOSPITAL GENERAL
DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ
ESTATUTO ORGÁNICO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican los artículos el Artículo 3º. fracción V inciso a y b, Artículo 10º y Artículo 66; Artículo 67; Artículo 68; Artículo 68 Bis; Artículo 68 Ter y Artículo 71.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ciudad de México, a **27 de septiembre de 2024.**- Modificaciones autorizadas en la Tercera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Hospital General Doctor Manuel Gea González, celebrada el mismo día.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, las cuales se difundirán en la Normateca del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

ARTÍCULO CUARTO. El Director General del Organismo instruirá para que se inscriban las adecuaciones al Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.